

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES, HIDRANTES Y MATERIAL PARA USO EN FUNCIONES DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS Y POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2024.

En relación con la convocatoria de subvenciones regulada por Orden PRE/74/2024, de 19 de agosto, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Mediante la Orden PRE/43/2024, de 16 de mayo, se establecen las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de desfibriladores, hidrantes y material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local (BOC de 28 de mayo de 2024, nº 102). De conformidad con dichas bases, se aprobó la Orden PRE/74/2024, de 19 de agosto, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de desfibriladores, hidrantes y material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024,

Segundo.- Las ordenes citadas en el antecedente anterior disponen que el pago de la subvención que se conceda se realizará una vez dictada la resolución de concesión de ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía algunas.

Tercero.- Una vez realizado el pago, el Ayuntamiento debía justificar el gasto realizado antes del 31 de marzo del año siguiente al de esta convocatoria. El Ayuntamiento de Solórzano presenta una certificación expedida por el funcionario con habilitación de carácter nacional del mismo que tiene las funciones de fe pública, junto con una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas.

Cuarto.- Tras la revisión de la justificación aportada por el Ayuntamiento de Solórzano se ha constatado que el importe de la subvención concedida asciende a la cantidad de 14.754,57 euros, mientras que las facturas a las que se hace referencia en la certificación presentada tienen fecha de emisión posterior al establecido en el artículo 2.3 de la Orden de Convocatoria que establece:

“3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Se considerará como fecha de realización de la inversión la fecha de la factura correspondiente a la misma, aun cuando su pago se realice con posterioridad al 31 de diciembre de 2024.”

Por tanto, en la documentación justificativa presentada por ese Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2025, no se han justificado los gastos de la subvención concedida.

Quinto.- Con fecha 5 de mayo de 2025 se notifica al Ayuntamiento de Solórzano el acuerdo de incoación del procedimiento para la revocación y reintegro de la subvención concedida por importe de 14.754,57 euros, concediéndole un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes.

Sexto.- El Ayuntamiento de Solórzano, dentro del plazo concedido presenta las siguientes alegaciones:



“Visto que a la fecha de concesión el Ayuntamiento de Solórzano no disponía de Secretaria- Interventora, al encontrarse en trámite el proceso para cubrir la vacante dejada por la anterior Secretaria.

Visto que el Ayuntamiento de Solórzano no disponía de partida presupuestaria para abordar la inversión hasta la concesión de la subvención, no se pudo comenzar la compra e instalación de los suministros hasta la resolución definitiva (de fecha 13/12/2024).

Visto que una vez ratificada la misma, las empresas encargadas de la realización del suministro e instalación se encontraban cerradas al ser días no laborables en el ámbito de la construcción.

Por todo lo anteriormente expuesto no fue posible realizar la actuación subvencionada dentro del periodo establecido en la Orden PRE/74/2024, de 19 de agosto de 2024....”

FUNDAMIENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Para dictar resolución de revocación y reintegro es competente la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden PRE/74/2024, de 19 de agosto, al haber sido el órgano que concedió la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- En virtud a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Tercero.- Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento no resultan suficientes para enervar la causa de revocación que concurre al no haberse procedido por parte del mismo a la justificación del importe de la subvención concedida y pagada.

Vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 12 de mayo de 2025,

SE RESUELVE:

Primero.- La revocación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Solórzano con destino a la adquisición de desfibriladores, hidrantes y material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024 y declarar la obligación del Ayuntamiento de reintegrar la cantidad de **14.754,57 euros** correspondientes a la subvención percibida, más un importe de los intereses de demora, calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de revocación.

Segundo.- Adjuntar el documento de ingreso (modelo 046) a los efectos de que el Ayuntamiento de Solórzano pueda proceder al reintegro voluntario de la citada cantidad dentro del plazo máximo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución.



Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

